

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN PROFESIONAL MEDIANTE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (LINEA 2), DURANTE EL PERIODO 2026-2027

En Gijón/Xixón, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. /Dña.

De otra, la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Dña. Carmen Moriyón Entrialgo.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con entidades de carácter público y privado promoviendo convocatorias de subvenciones y articulando convenios en materia de promoción económica y empleo en actuaciones diversas que se han venido recogiendo en los sucesivos acuerdos de concertación social, siendo el último de ellos el denominado "Gijón Futuro 2024-2027", suscrito el 18 de marzo de 2024 y aprobado por la Junta de Gobierno Municipal el 16 de abril del 2024, estructurado en cinco ejes estratégicos que comprenden un conjunto de medidas para el fomento de la creación de empleo de calidad y la promoción empresarial, que persigue facilitar el crecimiento y la consolidación de empresas impulsando su transformación digital y sostenible aplicando soluciones innovadoras.

En concreto, en el mismo se incluye dentro del Eje I dedicado a Empleo, el "Programa de recualificación para la reconversión profesional a través de la colaboración público-privada", fórmula que comenzó a desarrollarse en el marco de los acuerdos de concertación precedentes y que prevé el desarrollo de actuaciones coordinadas de formación y empleo con la finalidad de satisfacer las necesidades de las empresas y generar empleo de calidad.

SEGUNDO.- El objetivo general del referido programa consiste en impulsar la creación y el mantenimiento del empleo a través de actuaciones coordinadas de formación y empleo resultado de un trabajo previo de prospección empresarial con el fin de detectar ocupaciones emergentes que demanden mayor cualificación y actualización de competencias y, en el marco del mismo, la asociación/entidad con NIF , que aglutina los intereses de sus asociados y que según sus Estatutos tiene entre sus objetivos....., ha presentado el proyecto denominado " ".

TERCERO.-El proyecto referido en el antecedente anterior ha resultado seleccionado tras haber obtenido la puntuación necesaria de conformidad con los criterios de valoración establecidos, según consta en la resolución de Alcaldía de fecha y conlleva el desarrollo de la acción formativa , dirigida a (indicar n.º) personas, con una duración de total dehoras de formación (indicar las horas de cada modalidad) y un compromiso de contratación de un mínimo de 5 personas por proyecto, para lo cual la/s empresa/s que se relacionan en el apartado 6 de la cláusula primera del presente convenio (propuesta inicial susceptible de modificaciones), procederán a formalizar las contrataciones correspondientes que se especifican en el denominado **ANEXO I -CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE EMPRESAS CONTRATANTES.**

CUARTO.- En relación a las empresas referidas, la entidad/asociación asume el papel de entidad colaboradora en la dirección, supervisión y seguimiento de las contrataciones, de conformidad con los principios reguladores establecidos en los artículos 12 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, durante el tiempo que dure el periodo subvencionable de las contrataciones.

En base a lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

OBJETO.- Establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la asociación/entidad con NIF....., para el desarrollo del proyecto " ...", dentro del Programa de "Recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada" que se recoge en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PROGRAMA/PROYECTO.

1. Descripción del proyecto formativo:

a) Denominación:

b) Contenido. Programa (...)

Se desglosarán los módulos formativos, especificando el número de horas de duración de cada uno de ellos. Se especificará la metodología didáctica y cómo se realizará el seguimiento y la evaluación del progreso del alumnado.

c) Destinatarios:

Personas empadronadas en el municipio de Gijón con, al menos, tres meses de antelación respecto a la fecha de publicación en el BOPA del extracto de los Criterios de selección de proyectos, siendo también requisito indefectible que no estén contratadas a jornada completa en el momento de iniciarse la formación.

Quedan excluidas aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: cónyuge, pareja de hecho o conviviente, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de la persona empresaria o quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las asociaciones que presenten proyectos.

Se amplía la exclusión a las mismas personas que guarden este tipo de relación con la empresa que imparta la formación o cuyas instalaciones sean alquiladas a tal fin.

d) Número de participantes (...)

La acción formativa se dirigirá a un mínimo de 10 alumnos/as, siendo necesario incrementar su número el menos en un 50% del total de contrataciones a realizar, on el objeto de garantizar la existencia de una bolsa que atienda a las posibles necesidades de sustitución durante la formación y la posterior contratación.

e) Duración:

a) Las acciones formativas no podrán tener una duración inferior a 50 horas ni superior a 400 pudiendo distribuirse libremente el n.º de horas teóricas y el n.º de horas de prácticas.

f) Modalidad de impartición. (Presencial-distancia-mixta).

g) Lugar de impartición (...)

2. Fases del proyecto. Cronograma de las actuaciones

La previsión inicialmente propuesta es:

3. Coste del proyecto.

a) Presupuesto de la formación:

El coste de la acción formativa se presupuestará en función del tipo de ocupación, el número de horas de formación, el número de participantes y los medios necesarios para su impartición (apoyos didácticos, alquiler de aulas o instalaciones, maquinaria, utillaje...), incluyendo el seguro de accidentes del alumnado, y se calculará tomando como referencia los módulos económicos del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), para formaciones similares según Resolución de 18 de julio de 2025 (BOPA núm. 144 de 28 de julio de 2025)

El importe máximo destinado a financiar este coste no superará los 50.000,00 €

b) Gastos indirectos subvencionables asociados al proyecto:

Los gastos indirectos comprenden: costes del personal de coordinación u otro personal de organización; publicidad; gastos corrientes precisos para el desarrollo del proyecto (luz, agua, mantenimiento, mensajería, material de oficina, limpieza, etc.), siempre y cuando no superen el 10% del presupuesto de la formación ni, en cualquier caso, el importe total de 5.000 €

c) Costes estimados de la contratación de trabajadores/as:

El importe de la subvención a conceder por cada trabajador/a contratado podrá alcanzar hasta un máximo del 65% de los costes laborales correspondientes a un período de doce meses (salarios y seguridad social a cargo de la empresa)

4. Compromiso de inserción laboral

Las empresas vinculadas a la Asociación profesional que previamente hayan sido seleccionadas por esta para cubrir determinados puestos de trabajo, procederán a la contratación laboral de las personas que hayan finalizado satisfactoriamente las actividades formativas en **un número no inferior a 5 personas** por

proyecto. Dichos contratos deberán ser formalizados por, **al menos, 2 empresas diferentes** integradas en la Asociación profesional.

La subvención concedida para financiar los gastos de la formación y los costes indirectos se reducirá en un 10% por cada contrato comprometido que no llegue a formalizarse por debajo del objetivo mínimo exigido de cinco contrataciones, pudiendo llegar a reducirse al 50% si no se llega a formalizar ningún contrato, salvo fuerza mayor debidamente acreditada que será valorada a tal fin desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación.

Con cada empresa de las propuestas por la Asociación empresarial se procederá a la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (según Anexo I), que será aprobado por la Junta de Gobierno Local en el que, además de la cuantía económica de la subvención a conceder por los contratos formalizados, se determinarán los requisitos y condiciones para el abono de la subvención, así como las normas relativas a la justificación documental de la misma.

Las personas deberán ser contratadas para desarrollar funciones directamente relacionadas con la cualificación y formación recibida en cualquier centro de trabajo de la empresa contratante ubicado en el Principado de Asturias.

La modalidad contractual será indefinido ordinario y a jornada completa, debiendo dar de alta a las personas contratadas en un grupo de cotización no inferior al 9

Las contrataciones se enmarcarán, cuando exista, en el convenio colectivo que sea aplicable a cada empresa. En ningún caso serán subvencionables aquellas contrataciones realizadas con quienes no hubiesen finalizado con aprovechamiento la formación objeto del proyecto financiado.

Teniendo en cuenta las reglas anteriores, en este apartado se debe concretar el número de personas a contratar, la categoría profesional según el convenio de aplicación (en función de las empresas colaboradoras) y el grupo de cotización acorde a la misma y que, en ningún caso, será inferior al 9.

5. Relación de empresas asociadas que asumen el compromiso de contratación

Las empresas anteriormente relacionadas están dispuestas a asumir la contratación de las personas que superen satisfactoriamente las acciones formativas desarrolladas, en las siguientes condiciones:

- Relación de empresas:
- Número de trabajadores/as a contratar.
- Categoría profesional
- Grupo de cotización (*Mínimo 9*)
- Convenio colectivo de aplicación
- Actividad a realizar (funciones).

No obstante, dicha relación puede estar sujeta a modificaciones.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL

1. En la asociación no podrán concurrir las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.
- No acreditar documentalmente tener organizado y en vigor el sistema de prevención de riesgos laborales, en el momento de contratación conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, modificado posteriormente por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual exigido en la convocatoria para el mantenimiento de la subvención.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las asociaciones que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio.
- Las asociaciones que hubieran sido sancionadas en firme por infracciones graves o muy graves a causa del

incumplimiento de medidas de seguridad del que se hayan derivado accidentes de trabajo en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación.

- ❑ Aquellas entidades que contraten trabajadores infringiendo la legislación laboral y normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

La suscripción del presente Convenio, conlleva la declaración responsable del cumplimiento de las circunstancias previstas en la presente cláusula.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La asociación adquiere las siguientes obligaciones:

1) Seleccionar al alumnado del proyecto según los requisitos del perfil determinado en el mismo, priorizando a las personas desempleadas mayores de 45 años y a las menores de 30 y, en todo caso, respetando lo establecido en el apartado 1.c) de la cláusula primera del presente convenio.

2) Tanto el proceso selectivo del alumnado como el desarrollo de la acción formativa contemplarán medidas orientadas a lograr un equilibrio en la inserción laboral de hombres y mujeres, contribuyendo al objetivo de paliar la precariedad laboral de las mujeres, y evitando la consolidación de la brecha salarial.

3) Desarrollar la acción formativa enumerada en los términos descritos en el proyecto presentado y que se describan según la cláusula primera del presente convenio.

4) Suscribir una póliza de seguros específica que cubra los riesgos de accidente y de responsabilidad civil del alumnado participante en la acción formativa durante su fase teórica y práctica, quedando el Ayuntamiento de Gijón exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

La cobertura mínima asegurada por cada participante será de 30.000,00 € para los casos de muerte por accidente o de incapacidad permanente por contingencia acaecida durante el desarrollo del curso o "in itinere". La póliza cubrirá los gastos de asistencia médica en caso de accidente, sin límite y sin franquicia y deberá incluir con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, la identificación de la acción formativa, el número de beneficiarios y las coberturas contratadas (excepto cuando la formación sea íntegramente on line).

5) Gestionar el seguimiento de los participantes en la formación, su asistencia y aprovechamiento, cumplimentando, para ello, los modelos que figuran en el **Anexo V**, de este convenio, que serán remitidos al Ayuntamiento de Gijón conforme vaya avanzando la acción formativa.

6) Remitir la documentación de control y seguimiento del proyecto formativo conforme a los modelos relacionados en el Anexo V y que serán facilitados por el Ayuntamiento de Gijón según avance de la acción formativa.

7) Aportar la documentación referida en el **Anexo II** que no se hubiese presentado con la solicitud inicial, con carácter previo a la aprobación del presente convenio.

8) Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación utilizada para la difusión y ejecución del proyecto (publicidad, materiales didácticos u otra documentación en cualquier soporte).

9) Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, cualquier alteración sustancial del proyecto propuesto. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento, antes de su ejecución, las propuestas de actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos planteados y que no estén incluidas en el presente convenio, al objeto de obtener la efectiva autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que se produzca una variación en el número de contrataciones o jornadas laborales definidas en el proyecto, deberá justificar adecuadamente y en sus casos documentar los motivos así como las gestiones realizadas para intentar alcanzar los objetivos propuestos.

10) Visibilizar la financiación por parte del Ayuntamiento de Gijón del proyecto objeto de este convenio, incluyendo los correspondientes logotipos institucionales en la publicidad de las actuaciones derivadas del mismo (carteles, folletos, formatos elaborados para la promoción de las acciones formativas, en cualquier soporte), donde deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Gijón, y el del acuerdo de concertación social, "Gijón Futuro 2024-2027".

11) Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en este convenio, la realización de las actuaciones previstas, así como la aplicación de los fondos recibidos, y conservar los documentos justificativos de los mismos, sometiéndose a las comprobaciones y control financiero desde los órganos municipales competentes, que podrán, en todo momento, requerir la documentación que acredite el exacto cumplimiento de los requisitos establecidos en este Convenio.

12) Seleccionar a las empresas que formalizarán las contrataciones y trasladar a las mismas los requisitos que han de cumplir para poder contratar a los/as participantes en la formación y para obtener la condición de beneficiarias de la subvención (de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I – Convenio específico**). A su

vez han de presentar el correspondiente **compromiso empresarial de aceptación** del proyecto por escrito (se incluye entre los Formatos de seguimiento de la formación relacionados en el **Anexo V**)

13) Sustituir por otra a la empresa o empresas propuestas como contratantes en caso de renuncia o de no admisión de su candidatura por no cumplir los requisitos establecidos en el **Anexo I ("Convenio específico")** en el plazo máximo de 15 días desde la comunicación de renuncia formal o desde la notificación del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la que comuniquen tal circunstancia.

14) Trasladar a las empresas que contraten a las personas seleccionadas, una metodología de evaluación y seguimiento de las contrataciones y de valoración del nivel de satisfacción de aquellos, una vez finalizado el contrato de trabajo o el periodo contractual subvencionado en su caso.

15) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y la normativa de su desarrollo.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LA FORMACIÓN

NORMAS GENERALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones:

1. Se considera que la empresa subcontrata, cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente en la forma que se determine en las bases reguladoras.

(...)

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7d) de la Ley General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta las reglas anteriores, serán de aplicación las siguientes.

NORMAS ESPECÍFICAS:

1. La entidad podrá subcontratar la parte correspondiente a la formación hasta un 100%.

En el supuesto de subcontratación, se requiere indicar el concepto y porcentaje de la misma, así como la empresa/entidad seleccionada si ya se conoce, indicándolo, en otro caso, en el momento en que se tenga conocimiento de la misma.

2. Deberá presentarse una declaración responsable por la que se acredite el cumplimiento de lo previsto al respecto en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

3. Si la subcontratación se realiza con persona o entidad vinculada, se requiere que el importe subvencionado no exceda del coste incurrido por la referida entidad, así como la obtención de previa autorización expresa

mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, por lo que deberá comunicarlo por escrito con anterioridad a la aprobación del presente convenio.

4. Si se subcontrata la actividad subvencionada en un porcentaje superior al 20% de la subvención siendo esta superior a 60.000 €, deberá celebrarse un contrato por escrito y que su celebración sea autorizada previamente y de manera expresa por el órgano concedente de la subvención, para lo cual la persona o entidad beneficiaria solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores o que no cuenten con la preceptiva autorización cuando sea exigible no se considerarán gastos subvencionables.

QUINTA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto del presente convenio serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

SEXTA.- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

La entidad beneficiaria deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007), la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), en cuyos textos, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 150, de 4 de agosto de 2023) debiendo la entidad beneficiaria establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Gijón, en contrapartida, se compromete a financiar el proyecto objeto de este convenio conforme al presupuesto estimado para cada una de las acciones en él contenidas mediante la concesión de una subvención por importe de ... €, con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24101.470.03 (Ayudas a la contratación. Orientación e Intermediación Laboral) del presupuesto para el año 2026 y€ con cargo a la misma aplicación o la que corresponda del presupuesto municipal correspondiente a 2027, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario

El importe de la subvención se distribuirá del siguiente modo:

..... € destinados a las acciones de dirección, coordinación del proyecto y otros gastos indirectos asociados.
..... € destinados a las acciones de formación.

Una vez finalizada la formación, se procederá a la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración con las empresas contratantes en los que se determinará la cuantía de la subvención propuesta conforme a la estimación de costes laborales del presupuesto del proyecto presentado por la asociación objeto de este convenio y que supone un importe total de..... €, siendo.....€ a financiar con cargo al ejercicio 2026 y € en el ejercicio 2027.

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. El abono de la subvención se realizará tras el acuerdo de concesión, previa suscripción del convenio de colaboración y una vez iniciada la acción formativa mediante un pago anticipado del 80% del importe concedido en la anualidad correspondiente y un segundo abono final del 20% previa justificación de la totalidad del gasto subvencionable del año en curso y su comprobación por el órgano gestor y previa aportación de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 16, apartado 5 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el acuerdo de concesión se podrá exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera en los siguientes casos:

- a) Cuando el importe de la subvención no exceda de la cantidad de 3.000,00 €.
- b) Cuando el importe de la subvención exceda de la cantidad de 3.000,00 € pero el solicitante sea un empresario individual o empresa con una plantilla inferior a 10 trabajadores.
- c) Cuando el solicitante tenga la condición de entidad exenta por Ley de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos antes las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
- d) Cuando el solicitante tenga la condición de entidad no lucrativa.

2. La solicitud de exoneración se presentará aportando debidamente cumplimentado el **Anexo VI** del presente convenio, en el que se hará constar la causa que la fundamenta, pudiendo autorizarse dicha declaración por la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de garantía o aval.

3. Con carácter previo al abono de la subvención, la entidad habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus

obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora de la Administración del Principado de Asturias, ni del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por la vía de apremio. Dicha acreditación se realizará mediante las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, que se consultarán de oficio si el solicitante así lo ha autorizado en el formulario de solicitud.

Dicha autorización se otorgaría exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La entidad deberá justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio, así como la aplicación de los fondos recibidos.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo en su caso los gastos de garantía bancaria, y que se generen desde la fecha de aprobación del proyecto seleccionado por resolución de Alcaldía hasta la finalización del plazo establecido en este convenio para la justificación de la subvención que se conceda, si bien, los gastos subvencionables de cada anualidad deberán generarse y abonarse dentro de la misma, a excepción de las cuotas de la Seguridad Social que se ingresan dentro del mes siguiente de su devengo.

1. Gastos subvencionables:

A. Gastos de la formación:

Se incluyen en este epígrafe los gastos derivados de la ejecución del proyecto formativo que incluyen, básicamente, los siguientes conceptos:

- Costes de personal: Retribución al personal formador (o empresa), incluyendo las horas de preparación previa de las clases; impartición de la docencia en aula o por canales e-learning; tutorías al alumnado; diseño y aplicación de las pruebas de evaluación, etc.
- Materiales didácticos en cualquier soporte (manuales impresos, contenidos en formato digital, artículos de papelería, EPÍs o indumentaria de trabajo para uso del alumnado, etc.).
- Alquiler de locales, talleres, maquinaria o equipos directamente relacionados con la acción formativa.
- Materiales fungibles requeridos para la docencia práctica (consumibles desechables, elementos empleados para las prácticas del alumnado, etc.)
- El importe del seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.
- Gastos del desplazamiento del alumnado al centro de formación, debiendo utilizar preferentemente transporte público. En caso de que no exista transporte público disponible, o que éste no tenga una frecuencia u horario compatible con el de la acción formativa, se podrá utilizar vehículo propio, siendo subvencionable a razón de 0,26 € por kilómetro y día de asistencia, con un máximo de 20 euros diarios. La Administración se reserva el derecho a efectuar los cálculos y comprobaciones oportunas para determinar el kilometraje objeto de subvención.

B. Costes indirectos asociados al proyecto:

Se considerarán subvencionables en este concepto los siguientes costes:

- Retribución al personal encargado de la dirección y coordinación del proyecto, personal administrativo o personal de apoyo de otra índole. No son subvencionables las bajas laborales de estos trabajadores/as por Incapacidad Temporal o por maternidad/ paternidad durante el periodo objeto de financiación; si bien, es subvencionable el coste laboral del personal que sustituya las mencionadas bajas. Los gastos salariales del personal de coordinación y administración se abonarán en las cuantías de la tabla de máximos según categorías profesionales que figuran en el **Anexo IV** a este Convenio.
- Gastos derivados de la difusión del proyecto (publicidad, edición de materiales divulgativos, etc.)
- Gastos corrientes y de mantenimiento generados durante el desarrollo del proyecto en las instalaciones donde trabaja el personal de coordinación (electricidad, agua, limpieza o teléfono), imputados de manera proporcionada.
- Coste de las comunicaciones establecidas para la gestión y coordinación del proyecto (gastos de teléfono, mensajería o correos); materiales de oficina.
- En su caso, gastos derivados de la suscripción de garantía bancaria para la obtención del pago anticipado de la subvención, en caso de que la entidad no haya sido expresamente exonerada.

La suma de los costes indirectos subvencionables no podrá superar el 10% de los gastos presupuestados para la acción formativa y, en todo caso, no excederá el límite de los 5.000,00 €.

2. Documentación a presentar para la acreditación del gasto subvencionado y el pago:

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación final)** que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

a) Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al periodo que se justifica que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de personal destinado a la ejecución del proyecto y generados durante el periodo que se justifica, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados:
- Retribución mensual de cada trabajador/a: Salario bruto + Pagas extraordinarias cuando proceda (o prorata en su caso).
- Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, indicando el tipo de cotización por cada uno de los conceptos.
- Se indicarán los períodos de incapacidad temporal si los hubiere, bajas por maternidad/paternidad, situaciones de E.R.T.E., así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.
- En caso de Incapacidad Temporal, deberá especificar si es por contingencia común (enfermedad común o accidente no laboral), o contingencias profesionales (enfermedad profesional o accidente de trabajo) y la fecha de inicio/fin.
- Una relación (listado de facturas o documentos de valor probatorio equivalente), clasificando los gastos de organización, coordinación, publicidad y de funcionamiento que sean subvencionables (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, fecha de emisión, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).
- Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, válidamente emitidas, entendiéndose por tales, aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que indiquen: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, de conformidad con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, en materia de facturación. Debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada (o la exención en la formación en caso de proceder, en cuyo caso deberá indicar la disposición legal que la fundamente).
- Al realizarse abonos de subvención anticipados con carácter previo a la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado estos rendimientos.
- Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

c) Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajador/es afectados/as en su caso, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquel no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

- Copia legible de los recibos de salarios de los trabajador/es imputados (nóminas), correspondientes al período justificado.
- Copia legible de los seguros sociales: Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), sellada por la entidad financiera, correspondiente al periodo justificado.
- Los servicios de formación subcontratados deberán contener un desglose pormenorizado del programa formativo, de los gastos que conlleva y de las horas impartidas por cada docente en los respectivos módulos formativos.
- Tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, cuando el importe del gasto subvencionable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, supere la cuantía de 15.000 €, salvo que no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, lo que deberá acreditarse mediante declaración responsable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, según modelo formalizado que se facilitará desde el Área de Empleo, por la que se justifica la cuantía de IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la empresa, mediante la deducción en sus declaraciones- autoliquidaciones de IVA.
- Declaraciones de retención de IRPF que correspondan.
- Certificados en vigor acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Administración del Principado de Asturias y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio (cuando hubiese denegado expresamente el acceso para su consulta de oficio).
- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido abonado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (solo se admite para pagos no superiores a 150,00 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuanta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades tramiten la relación nominal de trabajadores (RNT) a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas en la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.
- Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.
- Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía no exceda de 150 euros.
- Con carácter general, el Ayuntamiento, podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

b) Una Memoria de actuación final:

La Memoria de actuación final será justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la aplicación de los fondos recibidos, al objeto de realizar el seguimiento y evaluación de las acciones financiadas en el marco del presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto.
- Contenidos impartidos en la formación, su distribución cronológica y horaria, profesorado, metodología.
- Descripción de materiales didácticos empleados.
- Infraestructura utilizada.
- Recursos humanos que han intervenido.
- Evaluación y medición de resultados: Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos en relación al alumnado participantes y a la acción formativa desarrollada: n.º de beneficiarios/as, grado de aprovechamiento, cuestionarios de evaluación, pruebas realizadas, informes tutoriales, etc.
- Incidencias en relación al alumnado y a la formación.
- Evaluación del desempeño laboral de las personas contratadas durante el periodo subvencionado (para dar respuesta a este apartado se solicitará la información a las empresas contratantes y a la finalización del período máximo subvencionable de doce meses de la última contratación formalizada, se aportará un **informe complementario** de la memoria presentada con dicha información).
- Valoración general, observaciones y sugerencias de mejora.

La empresa deberá presentar los formatos (Modelos) correspondientes que se relacionan en el **Anexo V** del presente convenio, los cuales serán facilitados desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación, así como la documentación necesaria acreditativa de la ejecución de la acción formativa.

Con carácter general, se podrá requerir en todo momento información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1. Las comunicaciones que se precisen y la documentación justificativa del gasto financiado y del pago deberá presentarse en el plazo en este convenio a través de la Sede Electrónica 24h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para la realización de los trámites administrativos, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2. Posteriormente, de conformidad con la normativa de subvenciones, se podrá requerir la presentación de la documentación original para su cotejo y, en su caso, compulsada y estampillada por el servicio gestor, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3. El plazo máximo que se establece para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención concedida será de **tres meses desde la finalización del itinerario formativo**, haciéndolo coincidir con el plazo máximo establecido para que las empresas contraten a las personas que resulten seleccionadas tras haber concluido satisfactoriamente la formación.

UNDÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

1. Normas generales:

- La entidad beneficiaria deberá cumplir los objetivos y actividades contenidos en el proyecto subvencionado, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.
- Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- La subvención será objeto de minoración en el supuesto de que se incumplan algunos de los elementos que sirvieron para asignar puntuación en la valoración del proyecto, siendo esta minoración proporcional a la actividad efectivamente desarrollada y justificada. No se penalizará por faltas de asistencia o abandonos del alumnado.
- Si el incumplimiento afecta a lo establecido en el apartado de los Criterios de selección relativo al "número de empleos a crear" (es decir, número de contrataciones realizadas), la subvención concedida para financiar los gastos de la formación y los costes indirectos se reducirá en un 10% por cada contrato comprometido que no llegue a formalizarse por debajo del objetivo mínimo exigido de cinco contrataciones, pudiendo llegar a reducirse al 50% si no se llega a formalizar ningún contrato, salvo fuerza mayor debidamente acreditada que será valorada a tal fin desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación.
- Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la empresa, una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.
- Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

3. Procedimiento

1. La resolución por la que se acuerde la pérdida de derecho/reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del oportuno expediente, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras de aplicación.

2. En todos los supuestos previstos en esta cláusula, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde la fecha de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Gijón de las cantidades reclamadas en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

4. Devolución a iniciativa del perceptor

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, el cual, a tal fin, deberá comunicarlo al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón, que facilitará el número de cuenta y demás datos necesarios para realizar el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La publicidad del presente convenio de colaboración, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en su sede electrónica y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

DECIMOTERCERA.- CLÁUSULA DE COOPERACIÓN

Siendo el objetivo perseguido con la suscripción de acuerdos de colaboración lograr un efecto multiplicador de la acción desarrollada desde el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en materia de empleo y promoción económica, la asociación/entidad se compromete a cooperar con las distintas entidades colaboradoras que realicen actividades en el municipio, en el desarrollo conjunto de actuaciones con la finalidad de incrementar el impacto en las personas destinatarias de las acciones planificadas.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local y posterior firma por las partes hasta la finalización del plazo establecido en el mismo para la justificación de la subvención que se conceda, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de aprobación del proyecto seleccionado por resolución de Alcaldía

DECIMOQUINTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración, sin que la entidad pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el convenio.

Asimismo, todo el personal que intervenga en los trabajos guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Según lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016):

"Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €", están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, del Principado de Asturias, las obligaciones en materia de transparencia se extiende a las entidades que "... teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros".

Los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, disponen que, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información: Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador: El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte de la entidad beneficiaria durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MÍNIMIS

Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre (DOUE de 15/12/2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), cuyo artículo 3 dispone que *"el importe total de las ayudas mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000€ durante cualquier período de tres años"* y cuyo Considerando 11 establece que *"el período de tres años que debe tenerse en cuenta a efectos del presente Reglamento debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos"*.

En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar **certificado de ayudas mínimis** concedidas en el período de tres años emitido por la Intervención General de la Administración del Estado según la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCTAVA-NORMATIVA DE APLICACIÓN

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno sesión de 14/12/2022 (BOPA 28/02/2023) –y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en las Leyes 39 y 40 sobre del Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas respectivamente.

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA EMPRESA..... PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN PROFESIONAL MEDIANTE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA 2026-2027

En Gijón/Xixón, a de

REUNIDOS

De una parte, D./Dña.representante legal de la empresa.....

De otra, a Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Dña. Carmen Moriyón Entrialgo.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón ha puesto en marcha el proyecto denominado "**Programa de requalificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada**", en el que la entidad/asociación..... ha presentado un proyecto denominado....., dirigido a que supuso la gestión de la formación de personas con un total de horas lectivas.

La empresa ha manifestado su interés en la contratación de personal una vez realizada con aprovechamiento la antedicha formación, lo que conlleva como contrapartida la recepción de una subvención por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, si bien, el abono de la misma queda supeditado al cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones, en los términos establecidos en el convenio general suscrito con la asociación/entidad que presentó el proyecto y el presente convenio específico, de conformidad con la normativa de subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

OBJETO: Establecer un marco de colaboración para la ejecución de la fase de inserción del proyecto " " de la asociación/entidad , desarrollado en el marco del Programa de "Requalificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privadas, conforme a las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA: REQUISITOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE.

La empresa con NIF ha de cumplir los siguientes requisitos:

En las referidas empresas **no podrán concurrir**, las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.
- No acreditar documentalmente tener organizado y en vigor el sistema de prevención, en el momento de la contratación conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado posteriormente por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual subvencionado exigido para el mantenimiento de la subvención.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

- b) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- c) Las empresas que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
- d) Las empresas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada como grave o muy grave.
- e) Y, con carácter general, aquellas que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

La suscripción del presente convenio, conlleva la declaración responsable del cumplimiento de las circunstancias previstas en la presente cláusula.

SEGUNDA: CONTRATACIONES A FORMALIZAR

La empresa asume el compromiso de contratar a personas seleccionadas entre quienes han finalizado la formación con aprovechamiento, en la modalidad de contrato indefinido ordinario (con exclusión de los fijos-discontinuos), a jornada completa, con la categoría profesional de acorde a las funciones a desarrollar según la formación recibida y, en consecuencia, a las ocupaciones, competencias y habilidades objeto de aprendizaje, conforme al convenio colectivo y alta en un grupo de cotización no inferior al 9.

La empresa deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos precisos para formalizar las contrataciones.

Salvo circunstancias acreditadas documentalmente, se establece un plazo máximo de **tres meses** desde la finalización del itinerario formativo para que las empresas contraten a los/as alumnos/as que finalizaron la formación de forma satisfactoria, entendiéndose cerrado el proyecto en ese momento.

TERCERA: ESTABILIDAD DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA

1. La empresa deberá mantener el contrato subvencionado durante, al menos, doce meses. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato, para el mantenimiento de la subvención (salvo causa de reintegro parcial) la empresa deberá celebrar un nuevo contrato de trabajo que sustituya al subvencionado en el plazo máximo de un mes, salvo circunstancias acreditadas documentalmente que justifiquen un plazo superior. La nueva contratación se formalizará con alguna de las personas que hubiesen concluido satisfactoriamente la formación y con los mismos requisitos exigidos para el contrato al que sustituye, siendo, en todo caso, subvencionable un período máximo de 12 meses entre los dos o más contratos que se formalicen.
2. No es exigible la obligación de sustituir cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad competente, cuando el traslado o la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 (cuando el/la trabajador/a opte por la indemnización), 51 o 52.c del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Trabajadores.
3. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

1. Presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos así como de justificación de la subvención, en los términos y plazos establecidos en este convenio y conservar los documentos justificativos de los mismos.
2. Durante el transcurso de las contrataciones, deberá comunicar cualquier modificación o incidencia relativa a las mismas y en concreto, bajas laborales, renunciaciones/ceses o infracciones laborales.
3. Facilitar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la documentación de seguimiento para verificar el grado de cumplimiento de las actividades subvencionadas, sometiéndose a las comprobaciones y control financiero desde los órganos municipales competentes, que podrán, en todo momento, requerir la documentación que acredite el exacto cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio, debiendo de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como sea conocida y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación económica de los fondos recibidos.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en los que proceda y contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

QUINTA: CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención de esta contratación es incompatible con la ordinaria de la convocatoria de ayudas a la contratación de trabajadores/as por cuenta ajena de la Administración del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón que pueda existir, y con otras subvenciones de proyectos de esta u otra administración pública, en los que se impute al mismo/a trabajador/a, objeto de la presente subvención.

SEXTA: IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

La entidad beneficiaria deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007), la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), en cuyos textos, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 150, de 4 de agosto de 2023) debiendo la entidad beneficiaria establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

SÉPTIMA: COSTES DE LA/S CONTRATACIÓN/ES

De conformidad con el proyecto presentado por la asociación/entidad el coste de los gastos de contratación estimados (costes salariales y de seguridad social a cargo de la empresa, incluyendo pagas extraordinarias y excluyendo horas extras) asciende a un máximo de€.

OCTAVA: FINANCIACIÓN

Se concede una subvención a la empresacon NIF, por importe global máximo de € destinada a financiar los costes laborales según lo indicado en la cláusula anterior, de las personas contratadas (indicar n.º de contratos) durante un período máximo de doce meses, distribuyéndose en dos ejercicios presupuestarios según la fecha de inicio de las contrataciones subvencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria D50.24101.47003 (Ayudas a la contratación. Orientación e Intermediación Laboral) del presupuesto municipal 2026 y la que corresponda en 2027, supeditada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Si se financia más de una contratación y alguna cesase sin sustitución antes de finalizar el período de doce meses subvencionable, su parte no acrecerá la del resto, debiendo individualizarse por contratación la subvención global concedida para todas.

NOVENA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. El abono de la subvención se realizará tras el acuerdo de concesión, previa suscripción del convenio de colaboración y una vez iniciada la acción formativa mediante un pago anticipado del 80% del importe concedido en la anualidad correspondiente y un segundo abono final del 20% previa justificación de la totalidad del gasto subvencionable del año en curso y su comprobación por el órgano gestor y previa aportación de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 16, apartado 5 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, **en el acuerdo de concesión se podrá exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera en los siguientes casos:**

- a) Cuando el importe de la subvención no exceda de la cantidad de 3.000,00 €.
- b) Cuando el importe de la subvención exceda de la cantidad de 3.000,00 € pero el solicitante sea un empresario individual o empresa con una plantilla inferior a 10 trabajadores.
- c) Cuando el solicitante tenga la condición de entidad exenta por Ley de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos antes las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
- d) Cuando el solicitante tenga la condición de entidad no lucrativa.

2. La **solicitud de exoneración** se presentará aportando debidamente cumplimentado el **Anexo VI** del presente convenio, en el que se hará constar la causa que la fundamenta, pudiendo autorizarse dicha declaración por la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de garantía o aval.

3. Con carácter previo al abono de la subvención, la empresa habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora de la Administración del Principado de Asturias, ni del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por la vía de apremio. Dicha acreditación se realizará mediante las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, que se consultarán de oficio si el solicitante así lo ha autorizado

mediante la presentación del **Anexo Autorización certificados (in fine)** debidamente cumplimentado.

Dicha autorización se otorgaría exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA.

1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA

- Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa, o del DNI/Tarjeta de identificación de extranjeros del empresario individual.
- Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa.
- Copia del documento de constitución de la empresa solicitante, y sus modificaciones si las hubiera.
- Fichero de Acreedores (09.01) debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad financiera. Disponible en la sede electrónica municipal, si no se hubiere presentado con anterioridad o hubiese sufrido cambios y certificado de titularidad de cuenta en el caso de firma manuscrita por parte de la entidad bancaria.
- Copia de la documentación en vigor y acreditativa de tener organizado el sistema de prevención en las cuatro especialidades: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología y vigilancia de la salud, debiendo cubrir la totalidad del periodo contractual del trabajador/a (debe cubrir la contratación desde el primer día de contrato).

Cuando el/la empresario/a asuma personalmente o designe trabajadores/as de la empresa para realizar la actividad preventiva, se deberá presentar:

- *Declaración expresa del empresario de que él mismo se encuentra desarrollando la actividad preventiva; o bien, acreditación del nombramiento de los trabajadores designados (en el que consten sus firmas).*
- *Certificado en vigor de que uno o varios servicios de prevención ajenos realizan la Vigilancia de la Salud y las funciones preventivas no asumidas por el empresario. Si el empresario declara asumir la Vigilancia de la Salud, deberá acreditar estar en posesión (él o el trabajador en quien delegue) de la formación académica precisa (especialidad de Medicina del Trabajo), así como disponer de los medios necesarios para efectuarla.*
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio, si se opta por denegar la autorización de acceso a la información.
- Certificado de ayudas mínimas concedidas en el período de tres años emitido por la Intervención General de la Administración del Estado según la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL TRABAJADOR/A

- Copia de la comunicación de las contrataciones subvencionadas a la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, en la que sea visible la huella electrónica.
- Copia del DNI/ Tarjeta de identificación de extranjeros.*
- Informe de vida laboral expedido por la TGSS en fecha posterior al inicio del contrato de referencia.*

(*) Se recabará de oficio en caso de autorización del/a trabajador/a mediante la presentación del **Anexo III**

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de requerir aquella documentación que se precise para resolver o aclarar la documentación presentada.

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL GASTO Y PAGO

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa** que deberá incluir una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al periodo que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que contendrá la documentación acreditativa del gasto y pago de salarios de los trabajadores/as objeto de subvención.

En concreto:

- Una relación detallada (cuadro desglose) de costes salariales subvencionados (Salario bruto, pagas extraordinarias cuando proceda o prorratea en su caso y Seguridad Social, indicando el tipo de cotización por cada uno de los conceptos).Se indicarán los períodos de incapacidad temporal si los hubiere, bajas de maternidad/paternidad, situaciones de E.R.T.E., así como la posible financiación de

los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a casa una. En caso de Incapacidad Temporal, deberá especificar si es por contingencia común (enfermedad común o accidente no laboral), o contingencias profesionales (enfermedad profesional o accidente de trabajo) y la fecha de inicio/fin.

- ❑ Copia legible de los recibos de salarios de las contrataciones subvencionadas (nóminas), correspondientes al período justificado.
- ❑ Copia legible e los seguros sociales: Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), sellada por la entidad financiera, correspondiente al periodo justificado.
- ❑ Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido abonados por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí", o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- ❑ En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.

Normas a considerar:

1. *No serán objeto de financiación las horas extras.*

2. *En el caso de bajas laborales de trabajadores/as por Incapacidad Temporal, por maternidad/paternidad durante el período de contratación objeto de financiación, serán subvencionables los costes salariales y de seguridad social derivados de dichas bajas que sean **un coste efectivo** para la empresa.*

3. *En el supuesto de que la empresa opte por sustituir al trabajador/a en dicha situación, serán subvencionable los costes de las personas que hubiesen sido contratadas para realizar la sustitución, previa selección exclusivamente **entre los reservas de la bolsa de formación y en las mismas condiciones** de modalidad contractual, jornada, categoría, grupo de cotización y convenio, en cuyo caso no serán subvencionables los costes en que incurra la empresa en relación a la persona en situación de IT.*

4. *Las pagas extras, al margen de su prorrateo mensual, se abonarán en el mes de efectiva percepción por la persona trabajadora.*

UNDÉCIMA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1. Las comunicaciones que se precisen y la documentación justificativa del gasto financiado y del pago deberá presentarse en el plazo establecido en este convenio a través de la Sede Electrónica 24h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para la realización de los trámites administrativos, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2. Posteriormente, de conformidad con la normativa de subvenciones, se podrá requerir la presentación de la documentación original para su cotejo y, en su caso, compulsa y estampillado por el servicio gestor, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3. Se establece como plazo **máximo** para la presentación de la cuenta justificativa el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se produzca el pago de la seguridad social a cargo de la empresa del último mes subvencionado correspondiente a la/s contratación/es formalizada/s.

DUODÉCIMA: PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1. Normas generales:

- La entidad beneficiaria deberá cumplir los objetivos y actividades contenidos en el proyecto subvencionado, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.
- La subvención será objeto de minoración en el supuesto de que se incumplan algunos de los elementos que sirvieron para asignar puntuación en la valoración del proyecto, siendo esta minoración

proporcional a la actividad efectivamente desarrollada y justificada.

- Si el incumplimiento afecta al número de contrataciones comprometidas, la subvención se minorará revocando la parte proporcional correspondiente al contrato no formalizado.
- Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la empresa, una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.
- Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

2. Normas específicas

2.1 Reintegro/pérdida parcial:

- Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.
- Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las previstas en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores: artículo 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización); artículo 44 (y quede acreditada la sucesión de empresa, o cuando la situación prevista en este artículo tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo de ámbito nacional aplicable a la relación laboral), en los supuestos del artículo 51 y 52 c).
- En el caso de permanencia del trabajador/a en la empresa al menos seis (y no se den causas de reintegro total).
- En los supuestos de reducción de la jornada laboral por la que se concedió la subvención o modificación de condiciones salariales cuando hayan transcurrido al menos 6 meses de contrato.
- Cuando no exista trabajador/a sustituto/a o concurran otras circunstancias que impidan la sustitución del trabajador/a.
- Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como procedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial. En los casos de reintegro parcial por despido procedente, la Administración podrá comprobar a posteriori que el despido se ha resuelto en ese sentido. Caso contrario, se practicará el reintegro total con los intereses correspondientes
- En los casos en los que no proceda la revocación/reintegro total.

2.2 Reintegro/pérdida total:

- Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial. Si solicitada aclaración sobre el carácter del despido, ésta no se facilitara, el despido se presumirá improcedente.
- Cuando no mantenga al trabajador/a un mínimo de seis meses y no concurran las circunstancias que dan lugar al reintegro parcial.
- Cuando se reduzca la jornada laboral de la persona trabajadora, no hayan transcurrido 6 meses y no se den las circunstancias que dan lugar al reintegro parcial.
- En general, cuando se incumplan las obligaciones impuestas en el convenio o concurran las causas definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y no sean de aplicación los supuestos de revocación parcial.

3. Procedimiento

1. La resolución por la que se acuerde la pérdida de derecho/reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del oportuno expediente, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras de aplicación.

2. En todos los supuestos previstos en esta cláusula, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde la fecha de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Gijón de las cantidades reclamadas en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

4. Devolución a iniciativa del perceptor

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, el cual, a tal fin, deberá comunicarlo al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón, que facilitará el número de cuenta y demás datos necesarios para realizar el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La publicidad del presente convenio de colaboración, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su relación dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón, en su sede electrónica y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

DECIMOCUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local y posterior firma por las partes hasta la finalización del plazo establecido en el mismo para la justificación de la subvención que se conceda, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de la formalización de las correspondientes contrataciones laborales y hasta la finalización del periodo máximo subvencionado, o hasta que finalice la contratación en el caso de producirse el cese de forma anticipada, y posterior justificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

DECIMOQUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, sin que la entidad pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el mismo.

Asimismo el personal que intervenga en los trabajos guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso.

DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Según lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016):

“Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €”, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, del Principado de Asturias, las obligaciones en materia de transparencia se extiende a las entidades que “... teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros”.

Los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, disponen que, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los

diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberán necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información: Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador: El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte de la entidad beneficiaria durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN DE MÍNIMIS

Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre (DOUE de 15/12/2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), cuyo artículo 3 dispone que "el importe total de las ayudas mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000€ durante cualquier período de tres años" y cuyo Considerando 11 establece que "el período de tres años que debe tenerse en cuenta a efectos del presente Reglamento debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos".

En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar **certificado de ayudas mínimis** concedidas en el período de tres años emitido por la Intervención General de la Administración del Estado según la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCTAVA: SEGUIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES LABORALES

El Área de Promoción de Empleo del Ayuntamiento de Gijón, procederá a realizar un seguimiento posterior de las contrataciones laborales, una vez finalizado el periodo contractual subvencionado, en base a las autorizaciones otorgadas por las personas trabajadoras de conformidad con el **Anexo III (bis)**

DECIMONOVENA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Las contrataciones formalizadas por la empresa forman parte de un proyecto más amplio denominado "**Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada, 2026-2027**", por lo que, en lo no previsto en el presente convenio específico, serán de aplicación las

disposiciones establecidas en el convenio general formalizado entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Entidad/Asociación, así como por la normativa de aplicación prevista en el mismo.

2. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno aprobada por el Pleno en sesión de 14/12/2022 (BOPA DE 28/02/2023) y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en las Leyes 39 y 40 sobre el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD

- Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del DNI/Tarjeta de identificación de extranjeros del representante legal.
- Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la entidad.
- Copia del documento de constitución de la entidad solicitante, y sus modificaciones si las hubiera. Estatutos y el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente.
- Fichero de acreedores (09.01) debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad financiera. Disponible en la sede electrónica municipal, si no se hubiere presentado con anterioridad o hubiese sufrido cambios y certificado de titularidad de cuenta en el caso de firma manuscrita por parte de la entidad bancaria.
- Copia de la documentación en vigor y acreditativa de tener organizado el sistema de prevención en las cuatro especialidades: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología y vigilancia de la salud, debiendo cubrir la totalidad del periodo contractual del trabajador/a (desde el primer día del contrato).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por cualquier tipo deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio, si se opta por denegar la autorización de acceso a la información.
- Certificado de ayudas mínimas concedidas en el período de tres años emitido por la Intervención General de la Administración del Estado según la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO III
MODELO DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (a cumplimentar con carácter voluntario por los trabajadores/as contratados)

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A
D.N.I.:
NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
C.P.:

DATOS DE MENORES DE EDAD
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/A TUTOR/A
D.N.I. DEL/A TUTOR/A:

- ✓ Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a mi informe de vida laboral ⁽¹⁾
- ✓ Estos datos sólo podrán utilizarse a efectos del seguimiento de la evolución laboral del trabajador/a en el ámbito de programas de formación, promoción económica y empleo.
- ✓ Esta autorización extenderá su vigencia hasta un plazo máximo de 3 años, a contar desde su firma.
- ✓ El interesado/a tendrá derecho de rectificación y/o cancelación sobre esta autorización.

En Gijón/Xixón, a de de 20....

(FIRMA DEL/DE LA TRABAJADOR/A, O REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR)

Fdo.:

(2)

<p>Pegue aquí el anverso del DNI/NIE (o en su defecto adjunte la fotocopia)</p>	<p>Pegue aquí el reverso del DNI/NIE (o en su defecto adjunte la fotocopia)</p>
--	--

(1) En el caso de menores de edad se autorizará la solicitud del informe de la vida laboral de éste, no de su representante legal

(2) En caso de no aportar copia del DNI/NIE, la presente autorización se entenderá hecha también para proceder de oficio a la verificación de la identidad.

ANEXO III (bis)

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS CON CARGO AL PROYECTO

NOMBRE EMPRESA:									
SEXO		FECHA NACIMIENTO (EDAD)	CATEGORÍA LABORAL. ESPECIALIDAD	PERIODO CONTRATO	TIPO CONTRATO Indefinido	TIPO JORNADA		DISCAPACIDAD	
H	M					Total	Parcial %	Física	Intelectual

**ANEXO IV
TABLA SALARIAL 2026**

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (Sin pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Con 2 pagas extra)
Grupo N°1	3.029,30 €	3.534,18 €	42.410,20 €
Grupo N°2	2.581,90 €	3.012,22 €	36.146,60 €
Grupos N° 3, 4 y 5	2.065,93 €	2.410,25 €	28.923,02 €
Grupos N° 6, 7 y 8	1.785,84 €	2.083,48 €	25.001,76 €
Grupos N° 9 y 10	1.688,30 €	1.969,68 €	23.636,20 €

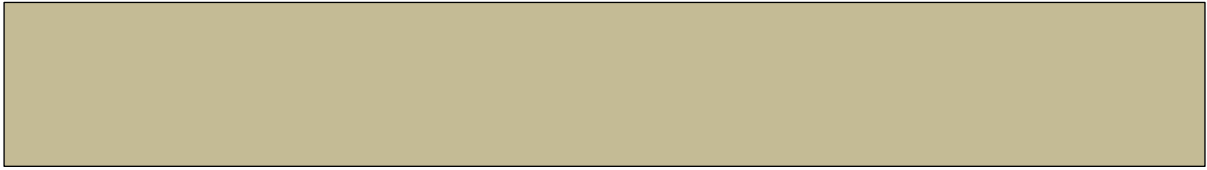
ANEXO V

FORMATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA

- Modelo 1. Ficha de la acción formativa.
- Modelo 2. Acta del proceso selectivo.
- Modelo 3. Ficha del/a alumno/a.
- Modelo 4. Control de asistencia mensual.
- Modelo 5. Parte de firmas *
- Modelo 6. Ficha de incidencias.
- Modelo 7. Ficha de asistencia/evaluación de la acción formativa.
- Modelo 8. Recibí beca de transporte
- Modelo 9. Recibí de materiales en la acción formativa.
- Modelo 10. Encuesta de satisfacción del alumnado.
- Modelo 11. Cronograma de acción formativa
- Modelo 12: Renuncia al curso.
- Modelo 13: Compromiso de contratación (se facilitará con la relación de empresas comprometidas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12) de la cláusula tercera del convenio).

* Iniciada la acción formativa, los partes de firmas se irán aportando semanalmente debidamente cumplimentados.

La Memoria de actuación final (comprensiva de la formación y de la evaluación del desempeño de la/s persona/s contratada/s) se elaborará considerando lo establecido en la cláusula undécima del convenio.



(Obligatorio cumplimentar todos los campos)

D./DÑA:	
CON DNI:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	
EN REPRESENTACIÓN DE:	NIF:

CAUSA QUE FUNDAMENTA ESTA SOLICITUD
(Seleccionar la causa/s que corresponda)

- Importe estimado de la subvención no superior a 3.000,00 €
- Tener la condición de empresario individual o empresa con una plantilla inferior a 10 trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.
- Tener la condición de entidad exenta por Ley de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
- Tener la condición de entidad no lucrativa.

MANIFIESTA

1. Que se tenga a bien considerar que el proyecto presentado en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional a través de la colaboración público-privada 2026/2027 es de especial interés social o utilidad pública por su propia naturaleza vinculada a la promoción económica del municipio.
2. Que la empresa/entidad solicitante carece de suficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto para el cual se solicita la misma.

SOLICITA

1. La exoneración de la obligación de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales.
2. El abono anticipado del 80% la subvención que se conceda.

En Gijón/Xixón a de de 2026

Firma del interesado (o su representante legal):

ANEXO

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD INTERESADA PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN A LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS RELATIVA A ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda concedida en el marco del programa de recualificación 2025-2026.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR/A (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En....., a.....de.....de 202

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La cumplimentación de este documento no exime de la obligación de presentación de las correspondientes certificaciones a requerimiento del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.